



CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN ESPAÑA: BISAGRA ENTRE EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

Francisca M^a Arbizu Echavárri¹

RESUMEN

En un contexto cambiante, pleno de innovación y en una sociedad del conocimiento cada día más globalizada, España ha apostado por la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuyo eje vertebrador lo constituye el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y a partir del cual se produce la renovación de la oferta de formación profesional del sistema educativo y del ámbito laboral. El Instituto Nacional de las Cualificaciones es el responsable del citado Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y del Catálogo Modular de Formación Profesional asociado al mismo.

Palabras clave: Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cualificación, formación profesional, competencia profesional, evaluación.

ABSTRACT

In a continuously innovating context and in an increasingly globalised society of knowledge, Spain has enhanced the creation of a National System of Qualifications and Professional Training, whose axis is constituted by the National Office of Professional Qualifications, from which it is carried out the renovation of the offer of professional training of both the educational system and the labour field. The National Institute of the Qualifications is responsible for the aforementioned National Office of Professional Qualifications and of its associated Modular Office Professional Training.

Key words: National Office of Professional Qualifications, qualification, professional training, professional competence, evaluation.

1. EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y EUROPEO

Las continuas innovaciones tecnológicas y organizativas y el proceso de globalización conducen a las personas hacia una cualificación a través de aprendizaje dentro y fuera de la educación formal, que contribuye al aprendizaje a lo largo de la vida. En ese contexto, los sistemas nacionales de cualificaciones constituyen instrumentos para afrontar los retos y mejorar los recursos humanos y la competitividad de las naciones. La mayoría de los países europeos se encuentran en proceso de desarrollar y poner en práctica métodos y sistemas destinados a la evaluación y acreditación, para su reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de aprendizaje. De manera complementaria, existe un gran número de iniciativas sectoriales de gestión por competencias en la empresa y de reconocimiento de las cualificaciones adquiridas.

Es significativo, al respecto la actividad de la OCDE sobre “El papel de los sistemas nacionales de cualificaciones en la promoción del Aprendizaje a lo largo de la vida”². en la que España se ha participado desde el año 2001. A partir del año 2005, inscripto en este proceso, se lleva a cabo en veintiún países un estudio que indaga acerca de las propuestas y dispositivos nacionales vigentes de “Reconocimiento de aprendizajes no formales e informales (RNFIL). Por su parte, la Recomendación 195 de la Organización Internacional del Trabajo referida al desarrollo de los recursos humanos, “Aprender y formarse para trabajar en la Sociedad del Conocimiento”, brinda un encuadre normativo para las iniciativas de ETP del conjunto de los países³.

¹ Directora del Instituto Nacional de las Cualificaciones de España.

² <http://www.oecd.org/edu/lifelonglearnig/nqs>

³ La Recomendación N°195 de la OIT define a la Formación Profesional como “todos los modos de formación que permitan adquirir o desarrollar conocimientos técnicos y profesionales, ya sea que se proporcione dicha formación en la escuela o en el lugar de trabajo...”. Esta definición general de



En el contexto europeo, en marzo de 2000 el Consejo Europeo de Lisboa, al comprobar que la Unión Europea se hallaba ante «un enorme cambio fruto de la mundialización y de los imperativos que plantea una nueva economía basada en el conocimiento», adoptó un objetivo estratégico importante: antes de que concluyera 2010 la Unión tenía que «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social».

Con este fin, la Unión ha desarrollado un conjunto de instrumentos tendentes a establecer acuerdos en este campo que favorezcan la orientación de las políticas nacionales de educación técnico profesional en un sentido convergente con el fin de crear condiciones para la movilidad de las personas en el mercado de trabajo europeo y de incrementar la competitividad de la comunidad mediante la formación eficaz y a lo largo de toda la vida de su capital humano. Entre estos, destacan:

- El acuerdo formulado entre organizaciones empresariales y sindicales europeas en el año 2002 denominado “Marco de acción para el desarrollo de las competencias y cualificaciones”, que incluye como sus lineamientos centrales la determinación y la anticipación de las necesidades de competencias y cualificaciones; el reconocimiento y la validación de las competencias y las cualificaciones mediante mecanismos fiables y rigurosos; la información, el acompañamiento y el asesoramiento para la formación a lo largo de toda la trayectoria educativa y ocupacional, desde los jóvenes hasta la tercera edad; y la provisión de recursos.
- La Directiva⁴ 2005/36 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, de “Movilidad laboral en el espacio europeo para profesiones reguladas, que requieren una acreditación para el ejercicio de la profesión”, por comportar riesgos para la salud o seguridad de las personas.
- La Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo en torno a la creación del “Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida. Niveles comunes de referencia y transferencia de créditos de formación entre países”⁵, producida en el año 2006 y que refiere al conjunto de las profesiones y no ya a las reguladas.

Asimismo, la Comisión se encuentra embarcada en el desarrollo e implementación de un sistema integrado de transferencia de créditos a nivel europeo que, respetando las particularidades y necesidades de las instituciones de formación profesional y académicas, favorezcan el reconocimiento de la formación obtenida por las personas más allá del país en que hayan cursado sus estudios. El sistema se encuentra en fase de aplicación en relación con la educación superior (ECTS) y en etapa de consulta en el área de la formación profesional el prototipo denominado “Créditos de aprendizaje europeos para la educación y formación profesional: ECVET”, como un dispositivo para la

la Formación Profesional permite abarcar dentro del concepto a todo proceso de aprendizaje que favorezca la adquisición de conocimientos para el ejercicio de una actividad productiva.

⁴ Las *Directivas* son de obligado cumplimiento para todos los países integrantes de la Unión Europea.

⁵ Recomendaciones Propuesta 5/9/2006 Marco europeo de Cualificaciones: Usar el marco para comparar los niveles de cualificación de los diferentes países para el aprendizaje a lo largo de la vida; establecer correspondencias entre los sistemas de cualificación de los 8 niveles en 2009, elaborando un marco nacional de cualificaciones; hacer mención en todos los documentos Europass, en 2011, al nivel MEC; definir y describir las cualificaciones como resultados de aprendizaje, y favorecer la validación de aprendizajes no formales e informales, según principios europeos; designar un centro nacional responsable de coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el marco europeo; definiciones: cualificación, sistema nacional de cualificaciones, marco nacional de cualificaciones, sector, organización sectorial internacional, resultado de aprendizaje, conocimiento, destrezas, competencia.



transferencia, la acumulación y el reconocimiento de los resultados de los aprendizajes en Europa.

También se destaca la Decisión EUROPASS⁶ del año 2004 orientada a brindar transparencia a las cualificaciones y las competencias de las personas que establece un *curriculum vitae* unificado para toda Europa y otras iniciativas como el suplemento al diploma, el suplemento al certificado, el *Portfolio* de lenguas, etc. Por su parte, el Portal PLOTEUS⁷ provee de información sobre oportunidades de aprendizaje.

Es de señalar la iniciativa de creación del Marco Europeo de Cualificaciones como una nueva herramienta para entender las cualificaciones en toda Europa. La Comisión ha adoptado en 2006 una propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida (MEC). El MEC proporcionará un lenguaje común para describir las cualificaciones que ayudarán a los Estados miembros, los empleadores y las personas a comparar las cualificaciones de los distintos sistemas de educación y formación de la UE.

2. EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (SNCFP)

España cuenta con una superficie de medio millón de kilómetros cuadrados, con una población de más de cuarenta millones de habitantes. De ellos, medio millón de jóvenes asiste a ofertas de formación profesional, en tanto un millón y medio cursa estudios en el nivel universitario.

La incorporación de España a la Unión Europea en 1986 implicó la adopción de una serie de directrices y criterios, a la vez que la recepción de ayudas significativas del Fondo Social Europeo en función del bajo PBI del país. En el mismo año se creó el Consejo General de Formación Profesional que, presidido de manera alternada por los ministros de Trabajo y de Educación, es un órgano de carácter tripartito, integrado por representantes de organizaciones empresariales, sindicales y administraciones, tanto centrales como autonómicas (regiones). Su labor condujo en 1993 a la aprobación del primer Programa Nacional de Formación Profesional (I PNFP), con participación de agentes sociales, destinado al objetivo prioritario de instaurar un Sistema Nacional de Cualificaciones. También en esa década se inició el desarrollo de la formación profesional basada en competencias, en atención a la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE).

En la década del '90 también se asistió a un profundo proceso de descentralización del Estado central que implicó el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas o regiones. En la actualidad, las regiones gozan de significativas atribuciones a la hora de definir políticas: a modo de ejemplo, si bien la regulación de los títulos es potestad del Estado tal como lo establece la Constitución Española, del 100% de carga horaria del currículo un 55% es definido por éste y el 45% se reserva para las adaptaciones que introduce la Comunidad Autónoma correspondiente en función con sus especificidades geográficas, demográficas, económicas, productivas, etc. Las competencias profesionales son las mismas, y el título en cuestión, más allá de las diferencias regionales, continúa siendo el mismo en todo el territorio nacional.

Con posterioridad, en 1998 fue aprobado el II PNFP, y en el año siguiente se creó el Instituto Nacional de las Cualificaciones de España (INCUAL)⁸, órgano técnico de apoyo del Consejo General para asistirlo en el desarrollo del sistema de formación profesional y responsable de la definición de las competencias, de las cualificaciones para el conjunto de los sectores productivos y de los módulos para todas las ofertas formativas.

⁶ <http://europass.cedefop.eu.int>

⁷ <http://ec.europa.eu/ploteus>

⁸ El Instituto, está estructurado en cuatro áreas destinadas a desarrollar el sistema de cualificaciones: un observatorio profesional, más vinculado al empleo; un área de articulación del sistema; un área de diseño de cualificaciones, y un área de información y gestión de recursos.



Como consecuencia de este proceso, se avanzó en la producción de legislación específica y convergente, que constituye el basamento jurídico de una estructura para que las cualificaciones y la formación articulen tanto las ofertas formativas del sector educativo como del sector laboral:

- la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional⁹,
- la Ley 56/2003, de Empleo, que se vincula con la anterior para la formación laboral de ocupados y desempleados y,
- la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, que enlaza las titulaciones otorgadas por el sistema educativo con la Ley Orgánica de Cualificaciones.

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, por su parte, está constituido por un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, principalmente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, acompañado de un Catálogo Modular de Formación Profesional; el procedimiento de reconocimiento –evaluación y acreditación– de las competencias profesionales; las iniciativas de evaluación y mejora de la calidad del propio sistema, así como el dispositivo de información y orientación profesional. Centralmente, el sistema apunta a articular las diferentes cualificaciones existentes en España, las estructuras formativas y los modos de acreditación, con el objeto de favorecer el desarrollo profesional y social de las personas y satisfacer las necesidades del sistema productivo.

Tal como se ilustra en el esquema que sigue, el punto de partida para la adopción de decisiones en torno a la formación profesional es el diagnóstico de las necesidades del mundo productivo. Éste se deriva en el Catálogo Nacional de Cualificaciones y el Catálogo Modular de Formación Profesional y es con estos con los que el Ministerio de Educación —la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa— define las nuevas titulaciones de formación profesional. De la misma forma, los nuevos Certificados de profesionalidad otorgados en el marco de la oferta formativa gestionada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se establecen con referencia al Catálogo, lo cual favorece interrelaciones, convalidaciones y homologaciones.

⁹ La LOCFP 5/2002 tiene por finalidad “la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.” Su texto define a la formación profesional como “el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.”(Art. 1). Asimismo, define a la Competencia Profesional como el “Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo (Art. 7).



Cabe señalar que la formación técnico profesional ofrecida por el sistema educativo es en un 70% gestionada por el sector público, y el resto, por el sector privado. La relación se invierte cuando se considera la oferta dependiente de la administración laboral, aunque es de destacar que el conjunto de la oferta privada de este ámbito recibe fondos públicos derivados de la tasa del 0,7% por ciento que abonan las empresas y los trabajadores en concepto de formación. La nueva legislación avanza hacia la creación de centros integrados de formación profesional que transformen las instituciones de excelencia con que cuenta el sistema, pero que disponen de horarios de funcionamiento restrictivos para los trabajadores, en centros abiertos a desempleados, empleados, jóvenes y adultos según sus posibilidades horarias.

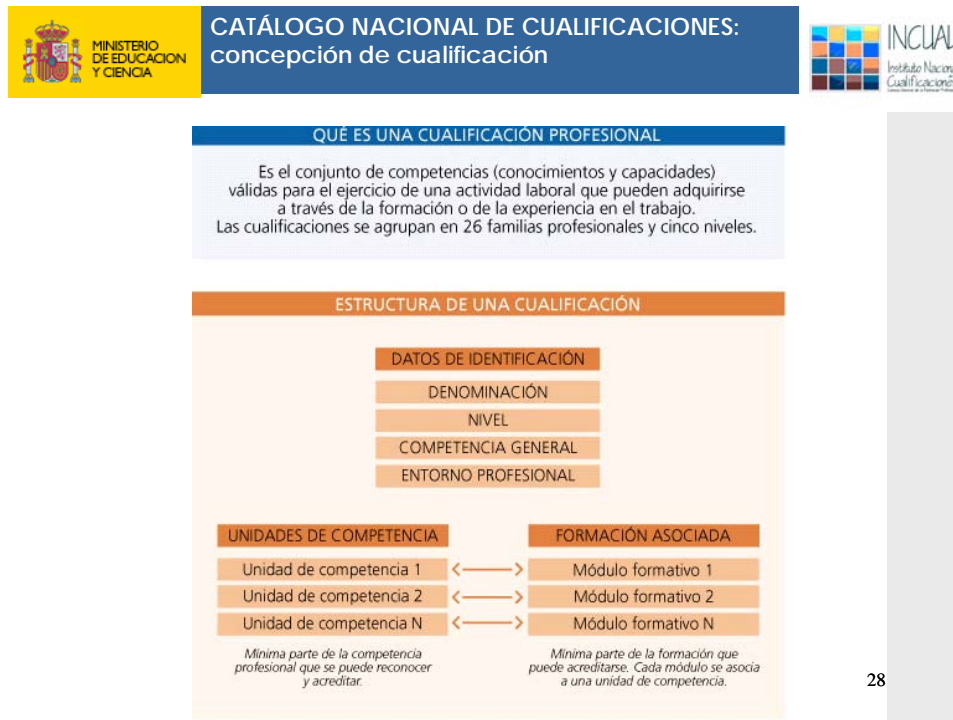
3. EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (CNCP)

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales fue regulado por el Real Decreto 1128/2003, posteriormente modificado por el RD 1416/2005. Su confección fue consecuencia del trabajo desarrollado por el INCUAL, a partir de las Bases para la elaboración del CNCP, aprobadas por el Consejo en mayo de 2003. La propuesta establecía como principios rectores del Catálogo su alcance nacional, es decir su vigencia en la totalidad de las comunidades autónomas, tal como fuera previsto en la Ley Orgánica; el carácter participativo y cooperativo de su diseño, con involucramiento de expertos nacionales y sectoriales, tanto tecnológicos como formativos, propuestos por los agentes sociales, administraciones gubernamentales y comunidades autónomas.

El Catálogo está organizado en sentido vertical según niveles de cualificación y en sentido horizontal según familias profesionales¹⁰, y responde a criterios de la Unión Europea. Define “Cualificación Profesional” como un conjunto de competencias profesionales con

¹⁰Familias profesionales definidas en el Catálogo Nacional: 1.- Agraria; 2.- Marítimo- Pesquera; 3.- Industrias Alimentarias; 4.- Química; 5.- Imagen Personal; 6.- Sanidad; 7.- Seguridad y Medio Ambiente; 8.- Fabricación Mecánica; 9.- Instalación y Mantenimiento; 10.- Electricidad y Electrónica; 11.- Energía y Agua; 12.- Transporte y Mantenimiento de Vehículos; 13.- Industrias Extractivas; 14.- Edificación y Obra Civil; 15.- Vidrio y Cerámica; 16.- Madera, Mueble y Corcho; 17.- Textil, Confección y Piel; 18.- Artes gráficas; 19.- Imagen y Sonido; 20.- Informática y Comunicaciones; 21.- Administración y Gestión; 22.- Comercio y Marketing; 23.- Servicios Socioculturales y a la Comunidad; 24.- Hostelería y Turismo; 25.- Actividades Físicas y Deportivas; y 26.- Artes y Artesanías.

significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación así como a través de la experiencia laboral. A partir de allí, la estructura de la cualificación puede observarse en el esquema que se adjunta:



Los niveles de cualificación, cinco en total en el catálogo español, se determinan atendiendo al grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para llevar a cabo la actividad laboral, los conocimientos científicos y técnicos requeridos para un desempeño efectivo y las capacidades de aplicación, diseño, evaluación. Es importante que éstos se articulen tanto con los niveles educativos, como con la clasificación nacional de ocupaciones y con las clasificaciones vigentes en las empresas y reflejadas en los convenios colectivos de trabajo.

Las cualificaciones incluyen Unidades de competencia, que se estructuran en realizaciones profesionales, con sus respectivos criterios y el contexto profesional, de las que derivan *vis a vis* en módulos formativos, definidos en términos de capacidades y sus respectivos criterios de evaluación, contenidos, y parámetros del contexto de la formación.

De esta forma, el Catálogo cumple sus fines de permitir la integración de las ofertas de formación, de adecuarlas a los requerimientos de los sectores productivos y de favorecer el aprendizaje a lo largo de toda la vida, así como contribuir a la transparencia y a la unidad del mercado laboral y a la movilidad de los trabajadores.

Las familias profesionales, por su parte, se determinan por afinidad de la competencia profesional y en referencia a los sectores productivos, pero con una relativa autonomía de éstos. En esta ordenación horizontal, a cada familia se asocia una serie de actividades económicas propias de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas; luego, una serie de ocupaciones, de la Clasificación Nacional de Ocupaciones; los títulos de educación técnico profesional existentes y también las profesiones reguladas.

La elaboración de las cualificaciones a ser incorporadas al Catálogo se inició en el año 2003, con el aporte de grupos de trabajo por familia profesional (GT) que pueden estar localizados, cuando el contexto productivo local lo amerita, en los Institutos para las



Cualificaciones de diversas autonomías regionales¹¹. El financiamiento de esta tarea está a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia de España y del Fondo Social Europeo.

El proceso, conlleva cinco fases y aproximadamente un año y medio de duración: la preparación de los datos y la conformación del GT, tomando en consideración las propuestas realizadas por las organizaciones sindicales, las empresariales y las administraciones; el diseño de la cualificación/competencia, aplicando la metodología del análisis funcional y basándose en la información propia de otros países de la UE, de sectores productivos y aportes de expertos tecnológicos; la definición de la formación asociada, es decir de los módulos que integran el catálogo modular; el contraste externo centrado al análisis de la calidad de la cualificación elaborada, para culminar con la fase de aprobación de la cualificación, que requiere el informe del Consejo General de Formación Profesional y por el Consejo Escolar del Estado (en tanto ésta da origen a nuevas titulaciones). Finalmente, la incorporación de la cualificación al Catálogo Nacional es realizada por un real decreto al aprobarla el Gobierno a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de Estado.

En la actualidad, el Catálogo contiene 228 cualificaciones profesionales aprobadas y se encuentran en trámite veintiún proyectos de reales decretos para incorporar otras 113. Además, 86 han sido ya informadas por el Consejo General de Formación Profesional, al efecto de su tramitación como Proyectos de reales decretos.

Por su parte 85 cualificaciones atraviesan la etapa de contraste externo y otras 100 se hallan en etapa de elaboración, lo cual eleva el número a más de 600. De esta forma, en total el dispositivo involucra a veintiséis grupos de trabajos sectoriales, cien responsables de familias y más de quinientos expertos tecnológicos y formativos. Todo ello se financia por el Ministerio de Educación y Ciencia con la cofinanciación del Fondo Social Europeo

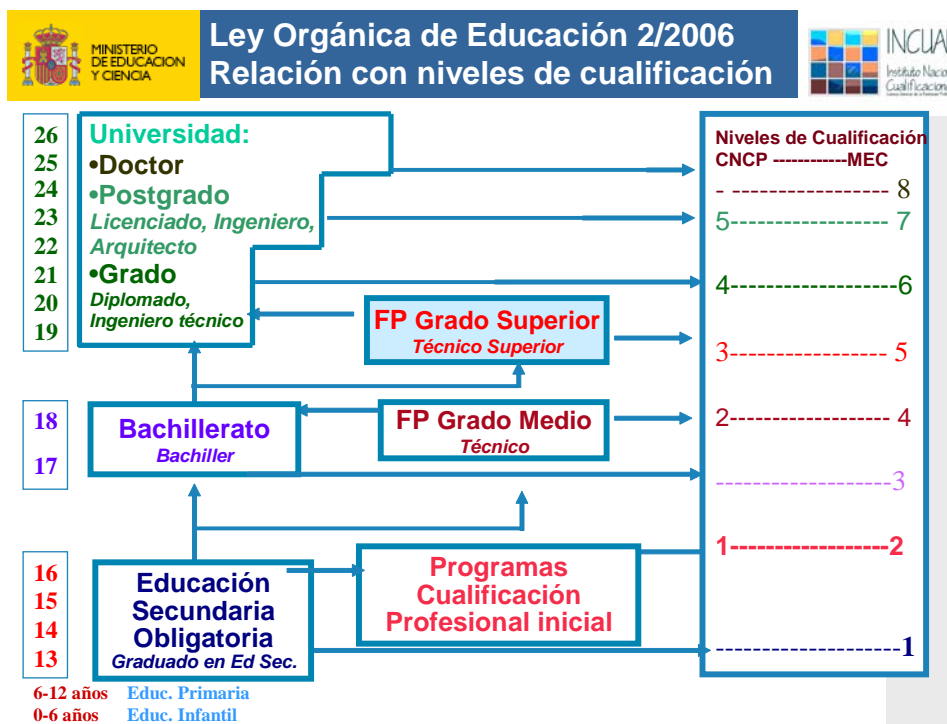
4. APLICACIÓN DEL CNCP: INTEGRACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adopta dos aplicaciones primordiales: por un lado, orienta la renovación de la oferta de formación y, por el otro, es referencia para los procesos de acreditación de los aprendizajes logrados en la experiencia laboral y en otros ámbitos no formales.

En España, las cualificaciones profesionales se acreditan mediante títulos de formación profesional extendidos por el sistema educativo o por certificados de profesionalidad otorgados por la administración laboral, existiendo la posibilidad de efectuar acreditaciones parciales, sumativas y acumulativas. Títulos y certificados de profesionalidad adoptan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y tendrán los efectos que les correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El siguiente esquema ilustra la correspondencia entre los niveles de cualificación que organizan el Catálogo y los niveles propios de la estructura académica del sistema educativo español, según lo normado por la Ley Orgánica de Educación (LOE) promulgada en el año 2006:

¹¹ En cuanto a la distribución geográfica de GT por familias profesionales, Agraria se ubica en Andalucía; Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento se localiza en País Vasco; Energía y Agua, en Navarra; Imagen y Sonido, en Cataluña; Madera, Mueble y Corcho en Valencia; Transporte y Mantenimiento de Vehículos, en Castilla y León; Artes y Artesanías, en Castilla-La Mancha; Marítimo Pesquera e Industrias Extractivas en Galicia.



En España, la obligatoriedad escolar se extiende hasta completar la educación secundaria, a los dieciséis años de edad. Vinculados al nivel 1 del Catálogo se encuentran los Programas de Cualificación Profesional Inicial, dentro de la educación secundaria obligatoria, el segundo en secundaria los títulos de Técnico, y ya en Educación superior (terciaria) se encuentra el nivel de Técnico Superior, el nivel de Grado universitario y los estudios de Postgrado, así como los de Doctor.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)¹² se destinan a los estudiantes que no obtienen el título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), quienes representan el 25% de los matriculados, y ofrecen la posibilidad de cursar exclusivamente módulos profesionalizantes o de optar con recibir además formación general y orientada a la graduación en la ESO. Por su parte, el nivel 2 involucra los títulos de Técnico. En la educación superior, las cualificaciones de nivel 3 se acreditan con los títulos de Técnico Superior, los titulados de este nivel de formación, en España, pueden acceder sin prueba de acceso a las carreras universitarias afines a su especialidad profesional. Se destaca, por último, que la normalización de cualificaciones rige también para las denominadas Enseñanzas Deportivas, de régimen especial, y de las Artes Plásticas y el Diseño.

De esta forma, en el marco de la LOE, los títulos y certificaciones tienen efectos tanto profesionales como propedéuticos hacia niveles superiores de la enseñanza, con la finalidad de favorecer el aprendizaje a lo largo de toda la vida. En este marco, prevé la

¹² LOE/ 2006. Art. 30: “Objetivo de los PCPI: que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Los PCPI incluirán tres tipos de módulos: a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo citado; b) Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral; y c) Módulos de carácter voluntario para los alumnos, que deseen obtener el título de Graduado en ESO. Los que superen los módulos obligatorios de los programas obtendrán una certificación académica que tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.”



posibilidad de acreditar parte de la carrera universitaria a partir de estudios de formación profesional de grado superior¹³.

En cuanto a la aplicación para la población de trabajadores y desempleados, derivado de la Ley de Empleo, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación para el Empleo, desarrolla el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, estableciendo que la oferta de formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales estará constituida por la formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Otro de los instrumentos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional de España es la evaluación, el reconocimiento y la acreditación (ERA) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se hace referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrolla según criterios que tienden a garantizar fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. El Gobierno tiene la atribución de fijar los requisitos y procedimientos para la validación de la experiencia y resulta convergente con esta finalidad la especial atención que la LOE presta al impulso a la educación de personas adultas. En efecto, la norma plantea para esta modalidad educativa la finalidad, entre otras, de mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, al tiempo que habilita a las personas adultas a formarse tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, impulsando a establecer conexiones entre ambas vías y a adoptar medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Se está construyendo un proceso de acuerdo social con empresarios, con sindicatos y con regiones para consensuar el modelo de validación de aprendizajes no formales en todo el territorio del país. Y esto es necesario en tanto que de los 20 millones de personas que integran la población económicamente activa, sumando los ocupados y los desocupados, más de la mitad (casi 11 millones de personas) no cuenta con ninguna acreditación de su cualificación profesional.

Por último, este sistema resulta positivo para elevar los niveles de cualificación de la población de un país sin tener que realizar inversiones en procesos de formación para competencias ya adquiridas.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

La información y orientación vocacional, el tercer instrumento del Sistema, se orienta a informar acerca de las oportunidades de empleo y las de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones a lo largo de la vida, así como a informar y brindar asesoramiento sobre ofertas de formación e itinerarios formativos para facilitar la

¹³ LOE/ 2006. Art. 40: Títulos y convalidaciones. “Los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional de grado medio recibirán el título de Técnico de la correspondiente profesión. El título de Técnico, en el caso del alumnado que haya cursado la formación profesional de grado medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2, permitirá el acceso directo a todas las modalidades de Bachillerato. Los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional de grado superior obtendrán el título de Técnico Superior. El título de Técnico Superior permitirá el acceso a los estudios universitarios que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, e informe del Consejo de Coordinación Universitaria. El Gobierno, oído el Consejo de Coordinación Universitaria, regulará el régimen de convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de formación profesional de grado superior. Aquellos alumnos que no superen en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos recibirán un certificado académico de los módulos superados que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional”.



inserción y la movilidad profesional en el mercado de trabajo. Los destinatarios de estos servicios son tanto los matriculados en el sistema educativo como las familias, los trabajadores desempleados y ocupados y la sociedad en general. De la misma forma, se establece la responsabilidad de los gobiernos y administraciones públicas de poner a disposición de los interlocutores sociales información sobre el sistema que pueda servir en la negociación colectiva. Como es evidente, para estas funciones el Catálogo resulta una referencia ineludible.

7. LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Tal como lo indica la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional, la evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional tiene la finalidad básica de garantizar la eficacia de las acciones emprendidas y su adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo. Para el cumplimiento de este cometido, fue suscrito un acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) para la realización de la “Encuesta de Transición Educativo-Formativa e Inserción Laboral (ETEFIL)”. El estudio fue dirigido a 45.000 jóvenes de educación secundaria (que no superan la ESO, graduados en ESO, y titulados en Bachiller) y formación profesional (de grado medio y superior en el sistema educativo, así como del Plan de Formación e Inserción Laboral y de Escuelas Taller y Casas de Oficios en la administración laboral) de la generación 2001, con el objetivo de conocer las diferentes formas de transición desde la educación y la formación al mercado laboral, en el periodo 2001-2005, como apoyo a la toma de decisiones en materia de educación, formación profesional y empleo.

Al analizar la calidad de la formación impartida por el sistema educativo, algunos resultados obtenidos a partir de la encuesta indican que en España el 94,3% de los jóvenes que egresa de la ESO y el 93% de los bachilleres continua estudiando y que la proporción de los que se matricula en la universidad triplica a los que siguen estudios en el ámbito de la educación superior técnica. Por otra parte, el 83% de quienes completan los ciclos técnicos de grado medio consiguen empleo en un corto plazo y más de la mitad de ellos accede a un contrato indefinido, situación remarcable en un país con alta temporalidad en el empleo. La mayor tasa de inserción y de calidad del empleo corresponde a los titulados como Técnico Superior, de los cuales, además, más de un 25% inicia estudios universitarios y otro 10% opta por cursar nuevas ofertas del nivel. El panorama resulta alentador desde la perspectiva del efecto profesional y propedéutico de la formación profesional ofrecida en el marco del sistema educativo.

Comparativamente, los resultados obtenidos para la formación que se brinda en el ámbito de la administración laboral no parecen tan auspiciosos: el 74,3% de las personas que finalizan cursos del Plan FIP obtienen un empleo significativo a lo largo del periodo analizado y seis de cada diez alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios trabaja a los seis meses de finalizar sus programas.

Más información en <http://www.mec.es/educa/incual>